



## ACCIONES SUBVENCIONABLES

**1.– El inicio de una actividad económica por cuenta propia.** El solicitante deberá, además de estar dado de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, acreditar la realización de unos gastos por cuantía no inferior a 4.000 €, sin incluir IVA, o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. No será necesario acreditar la realización de dichos gastos cuando el solicitante de la subvención fuese un familiar, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, y, en su caso, por adopción, del trabajador por cuenta propia titular de la actividad económica.

La realización de los referidos gastos se sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

**a)** Deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad económica a subvencionar, ser esenciales para el desarrollo de ésta y estar encuadrados en alguno de los conceptos que se relacionan a continuación:

- Compra de local afecto a la actividad económica.
- Acondicionamiento del local en el que vaya a desarrollarse la actividad económica.
- Derechos de traspaso del negocio.
- Mobiliario.
- Maquinaria y herramientas.
- Equipos informáticos.
- Vehículo afecto al desarrollo de la actividad económica, rotulado con el nombre comercial de la empresa. No será necesaria la rotulación en los vehículos destinados al transporte de viajeros mediante contraprestación, ni los utilizados por los agentes comerciales.
- Equipos de oficina (fax, fotocopiadoras, telefonía, etc.).
- Creación y diseño de páginas web.
- Licencias, siempre que sean susceptibles de enajenación, cesión, arrendamiento o permuta.
- Canon de franquicia.

Cuando el solicitante forme parte de una comunidad de bienes o sociedad civil, el gasto atribuible a cada uno de sus miembros vendrá determinado por la aplicación de su porcentaje de participación en las mismas.

**b)** No se tendrán en cuenta, a efectos de alcanzar la citada cuantía de 4.000 €, los gastos y pagos realizados por:

- La aportación o venta a la comunidad de bienes o sociedad civil de elementos y bienes adquiridos con anterioridad a su constitución por algunos de sus miembros.
- La compra de la vivienda habitual.
- La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero.



- c) Tanto el gasto como el pago deben estar realizados en los siguientes plazos:
- En el período comprendido entre los tres meses inmediatamente anteriores al alta en el RETA, o en la Mutualidad del Colegio Profesional, hasta los tres meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional, con el límite de la fecha en que se presente la solicitud de subvención, no admitiéndose en ningún caso los efectuados con posterioridad a esta fecha.
  - En el caso de gastos realizados en bienes inmuebles, en los seis meses inmediatamente anteriores al alta en el RETA, o en la Mutualidad del Colegio Profesional.
- d) Sólo se admitirán, a efectos de alcanzar la citada cuantía de 4.000 €, los gastos efectuados por un importe igual o superior a 100 €.
- e) En ningún caso se admitirán los pagos efectuados que contravengan lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.»

**2.– La formalización de préstamos,** que para ser subvencionables, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar formalizados con el solicitante de la subvención en los términos y condiciones que establece el *Convenio de Colaboración para el Desarrollo de un Programa de Asistencia Financiera a Trabajadores Autónomos, Sociedades Cooperativas y Laborales y Centros Especiales de Empleo*, y ser concedidos por aquellas entidades financieras que hubieran suscrito dicho Convenio con la Consejería de Economía y Empleo.
- b) Destinarse, al menos en un 75%, a financiar gastos realizados en alguno de los conceptos relacionados en la letra a) del punto 1 de esta base, pudiéndose destinar hasta un 25% a financiar activo circulante.
- c) Haberse formalizado en los plazos establecidos en la letra c) del punto 1 de esta base.
- d) Que no sean préstamos concedidos a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO).

**3.– La contratación de los servicios externos necesarios para mejorar el desarrollo de la actividad económica,** siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) No se considerarán como tales los servicios de gestoría administrativa y de asesoría fiscal, laboral y contable.
- b) Solamente son subvencionables los servicios recibidos por el beneficiario que se hayan desarrollado íntegramente en el período comprendido entre los tres meses inmediatamente anteriores al alta en el RETA, o en la Mutualidad del Colegio Profesional, hasta los tres meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional, con el límite de la fecha en que se presente la solicitud de subvención, no admitiéndose en ningún caso los finalizados con posterioridad a esta fecha.



**4.- La realización de cursos de formación relacionados con la dirección y gestión empresarial y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación**, siempre que se hayan desarrollado íntegramente en el período comprendido entre los tres meses inmediatamente anteriores al alta en el RETA, o en la Mutualidad del Colegio Profesional, hasta los tres meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional, con el límite de la fecha en que se presente la solicitud de subvención, no admitiéndose en ningún caso los finalizados con posterioridad a esta fecha.